

a partícipes y beneficiarios referida en los artículos 10.1.c).4 y 16.1.c).5 de las presentes especificaciones será obligatoria a partir del día 1 de enero de 2003 respecto del último trimestre anterior.»

Reglamento Regulator del Proceso Electoral para la Elección de Miembros de la Comisión de Control en Representación de los partícipes y beneficiarios.

Se suprime este anexo a las especificaciones.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**19861** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de delegación de competencias en favor de sus Direcciones Generales.*

El Real Decreto 680/2002, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), dictado en virtud de la atribución conferida al Presidente del Gobierno por el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, ha modificado la estructura del Ministerio de Economía. Posteriormente, el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha venido a detallar y establecer la nueva estructura orgánica del propio Ministerio (corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» del 30).

Como consecuencia, resulta imprescindible proceder a adaptar las diversas normas reglamentarias de delegación de competencias actualmente vigentes en función de los nuevos órganos superiores y centros directivos creados en los Reales Decretos ya citados.

En concreto, la desaparición de la antigua Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia, obliga a reordenar algunas competencias que aquella tenía delegadas y proceder a su delegación a las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría de Estado. Por otra parte, dicho cambio orgánico aconseja introducir algunos cambios en los baremos económicos utilizados anteriormente por la Resolución de 4 de agosto de 2000 (celebración de Convenios, contratación, gestión económica), ya que ahora se delegan dichas competencias a favor de todas las Direcciones Generales.

Por otra parte, dado que ya se han delegado a favor del Subsecretario de Economía, en Resolución separada, la competencia para resolver recursos y conflictos de atribuciones, puede entenderse sin efecto las delegaciones contenidas en la Resolución de 4 de agosto de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 11), de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de delegación de competencias a favor del Subsecretario de Economía, Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia y Directores generales dependientes de la Secretaría de Estado), así como de la Resolución de 2 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que modifica la anterior.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, dispongo:

Primero.—Se delegan en las Direcciones Generales dependientes de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el ámbito de sus competencias respectivas, las siguientes facultades:

- a) La celebración de Convenios que correspondan al Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, cuyo contenido económico sea igual o inferior a 600.000 euros.
- b) Las facultades de contratación atribuidas al Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la legislación vigente, con idéntico límite cuantitativo.
- c) La aprobación de los expedientes de gasto, la autorización de su compromiso, el reconocimiento y la propuesta de pago y obligaciones económicas correspondientes a los créditos consignados en los programas de gasto por operaciones corrientes y de capital, por importe igual o inferior a 600.000 euros.
- d) La expedición y firma de documentos contables relativos a gastos acordados con cargo a créditos de los programas de gastos de cada Dirección General, por importe igual o inferior a 600.000 euros.
- e) Las competencias que el artículo 17, apartado 1, de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, reconoce a los Secretarios de Estado en materia de otorgamiento de subvenciones, cuyo importe sea igual o inferior a 600.000 euros.

Segundo.—La delegación de competencias en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento, el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empre-

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**19859** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/45/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación de Veterinarios Especialistas en Pequeños Animales, contra el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

**19860** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/46/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Consejo de Colegios Veterinarios de Cataluña, contra el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 siguiente), por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.